



**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 102
Santa Cruz, 31 de enero de 2011**

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día lunes 24 de enero de 2011, a hrs. 21:30, se produjo el colapso del edificio Málaga, ubicado en la Calle Manuel Ignacio Salvatierra, entre Independencia y René Moreno, suceso por el cual se constituyó el Comando de Incidentes integrado por un grupos de bomberos, búsqueda y rescate locales, nacionales e internacionales para atender la emergencia provocada por el colapso.

Que, el Comando de Incidentes, junto al Gobierno Autónomo del Municipio de Santa Cruz de la Sierra activan automáticamente la Comisión de Primera Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia Departamental y el Plan de Ayuda Mutua Santa Cruz.

Que, a la cabeza de la Unidad Operativa de Bomberos de la Policía Boliviana inician las operaciones de rescate, implementando un Sistema de Comando de Incidentes SCI, en el que se establece una estructura organizativa bajo un mando único asumido por dicha Unidad Operativa.

Que, esta tragedia ha conmovido a toda la sociedad y despertado la solidaridad para con las familias afectadas, generando un despliegue considerable de recursos humanos, materiales y otros con motivo del rescate.

Que, transcurridas más de 100 horas de tareas de búsqueda y rescate y habiéndose agotado todas las acciones, planes y estrategias posibles, basadas en protocolos internacionales, con todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles y luego de los últimos análisis y evaluaciones realizados en fecha 29 de enero de 2011, que señalan la inexistencia de posibilidades de vida, los comandantes de los diferentes grupos de respuesta que conforman el Comando de Incidente han decidido pasar a una segunda fase del operativo destinada a la recuperación de víctimas, lo que implica la suspensión de las actividades de búsqueda y rescate, priorizando las actividades de remoción de escombros y recuperación.

Que, ante esta difícil situación, el Comando de Incidentes resuelve en la fecha antes señalada adoptar las medidas más conducentes para salvaguardar la integridad física y seguridad de los transeúntes, vecinos y estudiantes del área circundante al colapso dentro del perímetro de operaciones de recuperación antes descrito, y solicita al Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz que en uso de sus competencias legalmente conferidas las implemente o las gestione ante las instancias pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, por el art. 300-I núm. 2) de la Constitución Política del Estado, Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz tiene competencia exclusiva para planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, los Incisos a) y p) del Artículo 2 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz reconocen y garantizan los derechos a la vida, seguridad física, a la integridad de la persona, a la preservación de la salud y al bienestar.

Que, la Ley Nº 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y el Decreto Supremo Nº 26739 de 04 de agosto de 2002, de Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, tienen por objeto regular todas las actividades de reducción de riesgos y atención de Desastres y/o emergencias, establecer un marco institucional apropiado y eficiente que permita reducir los riesgos de las estructuras sociales y económicas del país frente a los desastres y/o emergencias y atender oportuna y efectivamente estos eventos causados por amenazas naturales, tecnológicas y atópicas, ya sea a nivel nacional, departamental y/o municipal.



Que, el Artículo 11 de la Ley 2140 establece que en el ámbito departamental el Gobernador es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, y el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley 2140 establece entre las atribuciones del Gobernador, la de Conformar el COE departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente decreto tiene por objeto declarar la suspensión de la actividad escolar de las unidades educativas que a continuación se detallan y sea hasta la conclusión del operativo de recuperación determinado por el Comando de Incidentes, con el consiguiente retiro de vehículos de rescate, seguridad, médicos, así como los equipos y maquinarias pesadas que operan en el área:

	UNIDAD EDUCATIVA	DEPENDENCIA	DIRECCION
1	CIRCULO DE AMIGOS	Fiscal o Estatal	MOLDES 50
2	NACIONAL FLORIDA I	Fiscal o Estatal	MOLDES 50
3	NACIONAL FLORIDA II	Fiscal o Estatal	MOLDES 50
4	NACIONAL FLORIDA III	Fiscal o Estatal	MOLDES 50
5	VICTORINO RIVERO	Fiscal o Estatal	INDEPENDENCIA 259
6	IGNACIO WARNES	Fiscal o Estatal	CALLE INDEPENDENCIA
7	LOS HUERFANOS	Convenio	RENE MORENO

ARTÍCULO 2 (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, las autoridades educativas de las Instituciones Educativas antes citadas.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA